



DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022, adoptó entre otros el Acuerdo del siguiente tenor literal:

6º. DACIÓN DE CUENTAS de la Instrucción de Diligencias Policiales Núm. 2020-102086-0028, incursas en las Diligencias Previas Núm. 405/2019 del Juzgado de Instrucción Núm. 1 de El Ejido, debido a denuncia de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por supuestos vertidos de lodos de depuración de las EDARs de El Ejido, Balerna y Adra.

El 28 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro del Consorcio, con número 155, un oficio del Servicio de Protección de la Naturaleza, Comandancia de la Guardia Civil de Almería, informando de la instrucción de Diligencias Policiales Núm. 2020-102086-0028, incursas en las Diligencias Previas Núm. 405/2019 del Juzgado de Instrucción Núm. 1 de El Ejido, debido a denuncia de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por supuestos vertidos de lodos de depuración de las EDARs de El Ejido, Balerna y Adra.

En el mencionado oficio se solicita al Consorcio la remisión de diversa documentación relacionada con los Estatutos y sus modificaciones, contrato de concesión de la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales de las EDARs de El Ejido, Balerna y Adra, empresa adjudicataria e información relativa a las conducciones que parten de la EBAR.

Con registro de salida 121 de 26 de agosto de 2022, se remite por parte del Consorcio toda la documentación requerida además de información sobre las actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas contenidas en el Punto 1.2.a) del Anexo IV del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 11/2005, de 22 de junio, que incluyen ***actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías***. Se indica que,

como consecuencia de la falta de inversiones y tras la sentencia del Tribunal Supremo 3358/2021 sobre el reparto de competencias, se ha suscrito entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y varios ayuntamientos afectados, entre los que se encuentran los de El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, un Convenio para la Financiación, Ejecución y Explotación de infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para el cumplimiento de la directiva 91/271/CEE, entre las que se incluye la ampliación de la EDAR de El Ejido.

A la documentación remitida se adjunta el Informe Hidrogeológico, remitido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que acredita la inocuidad del vertido de aguas depuradas a la balsa de Ugijar, y que concluye que no existe riesgo de afección a las aguas subterráneas por el citado vertido.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuyo autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.